

(R. C. de la C. 430)

1800 ASAMBLEA 5^{ta} SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 77
(Aprobada en 1 de agosto de 2019)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, a proceder con la liberación de la cláusula de lotificación, incluidas en la certificación de título de la finca número 3084, inscrita en el folio 290, tomo 69 del Municipio de Vieques, inscrita a favor de Javier Sanes García y Ángela Santos Martínez y pendiente de inscripción a favor de la Sucesión de Javier Sanes García; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, rige las disposiciones sobre lotificaciones de fincas agrícolas cubiertas bajo el Título VI de la "Ley de Tierras". Para poder liberar las condiciones restrictivas de dicha ley, hay que usar el mecanismo legislativo, según indica dicha ley, para cada uso individual.

Esta medida tiene la intención de ordenar a todas las agencias concernidas la liberación de condiciones y restricciones de la finca número 3084, inscrita en el folio 290 del tomo 69 del Municipio de Vieques, inscrita a favor de Javier Sanes García y Ángela Santos Martínez y pendiente de inscripción a favor de la Sucesión de Javier Sanes García, otorgada bajo el Título VI de la "Ley de Tierras", mejor conocida como "Programa de Fincas Familiares de la Ley de Terrenos de Puerto Rico". Esta Asamblea Legislativa entiende que así se cumplirá con el objetivo final de dividir la finca entre cinco (5) herederos que legítimamente son dueños de la propiedad.

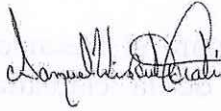
RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, a proceder con la liberación de la cláusula de lotificación, incluidas en la certificación de título de la finca número 3084, inscrita en el folio 290, tomo 69 del Municipio de Vieques, inscrita a favor de Javier Sanes García y Ángela Santos Martínez y pendiente de inscripción a favor de la Sucesión de Javier Sanes García.

Sección 2.-Se ordena a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, al Departamento de Agricultura, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques, que realicen todas las gestiones que sean necesarias para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 8 DE AGOSTO DE 2019



Firma:

Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico